









Convenio número: CONV-NO GUB-004-2022.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE).

#### **ENTRE:**

De una parte: el PROGRAMA SUPÉRATE, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora GLORIA ROELY REYES GÓMEZ, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. , domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

De la otra parte: la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), patrocinada por La Fundación Educativa del Caribe, debidamente incorporada mediante el decreto Núm. 184-95, de fecha veinticinco (25) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco (1995), establecida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana e incorporada mediante el Decreto Núm. 234-95, de fecha doce (12) del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco (1995); y con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 401-50648-3, con su domicilio social ubicado en la Autopista 30 de Mayo Km. 7½, de la Urbanización Tropical, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por el Presidente de la Junta Directiva, el señor JOSÉ ALEJANDRO AYBAR MARTÍN, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. I, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante para fines y consecuencias del presente Convenio se denominará: "UNICARIBE", o por su razón social completa.













Para todos los fines y consecuencias del presente convenio cuando el PROGRAMA SUPÉRATE y la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), sean designados conjuntamente se denominará "AMBAS PARTES" o "LAS PARTES".

## PREÁMBULO:

## I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

**CONSIDERANDO (3º):** Que por medio del Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **Programa Progresando con Solidaridad**.

CONSIDERANDO (4º): Que el PROGRAMA SUPÉRATE está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (5º): Que el PROGRAMA SUPÉRATE tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

**CONSIDERANDO (6º):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación,









concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

considerando (7º): Que el PROGRAMA SUPÉRATE es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de porteza y vulnerabilidad, mediante los componentes Educación, Salud integral, Formación humana, Acceso a las TIC, Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio ambiente.

CONSIDERANDO (8º): Que el PROGRAMA SUPÉRATE tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana, el Programa está integrado por un Conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

**CONSIDERANDO** (9º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

**CONSIDERANDO (10º):** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (11º): Que las alianzas estratégicas, y en armonía con el objetivo Núm. 17 de Desarrollo Sostenible, se sustenta en el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales en todos ámbitos, que resultan estratégicamente útiles para aprovechar las fortalezas entre las organizaciones con intereses comunes, en áreas vitales para el progreso y bienestar de los ciudadanos de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (12º): Que la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), es una institución educativa que ofrece educación de calidad, pertinente y permanente, a través de una modalidad Semi-Presencial a distancia que garantiza la formación integral y el desarrollo de profesionales y líderes capaces de responder a las exigencias de la sociedad del conocimiento.

CONSIDERANDO (13º): Que la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), tiene como misión formar profesionales éticos, competentes, innovadores y comprometidos con el Desarrollo de su entorno, a través de un modelo actualizado e inclusivo de educación a distancia con docentes altamente calificado y que a través de los procesos académicos y la investigación científica promueve el desarrollo social, económico, ambiental y cultural.

Lep









CONSIDERANDO (14º): Que el PROGRAMA SUPÉRATE, tiene el interés en apoyar los esfuerzos con la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), para el fomento de profesionales mediante las relaciones de colaboración interinstitucional.

### II. VISTOS:

VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Publica, Ley núm. 247-12 de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto Núm. 488-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), que crea e integra el PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) de política económica, social, medioambiental y de desarrollo físico.

VISTO (4º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora GLORIA ROELY REYES GÓMEZ como Directora General del programa PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI).

VISTO (5º): El Decreto Núm. 536-05 de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo denominándole: PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD.

VISTO (6º): El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del Programa Progresando con Solidaridad.

VISTO (7º): El decreto Núm. 234-95 de fecha doce (12) del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), que incorpora a la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), como institución sin fines de lucro bajo las leyes de la República Dominicana.

VISTO (8º): La Asamblea General Extraordinaria celebrada por la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018) mediante la cual se ratifican los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.

VISTO (9º): Los Estatutos de la Asociación la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018).













POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preambulo forma parte integral del presente No Convenio LAS PARTES, libre y voluntariamente:

## HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO. El PROGRAMA SUPÉRATE y la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), convienen aunar esfuerzos con el propósito de potencializar la capacitación mediante becas, programas de descuentos en ofertas formativas de grado y postgrado, debates y/o programas de liderazgo, brindando apoyo a las iniciativas de disminución de la brecha digital mediante la Plataforma Blackboard, pasantías, así como la investigación, programas y estudios que sirvan de base para el desarrollo de propuestas de políticas públicas, movilidad social y desarrollo sostenible, orientados por los propósitos comunes de ambas partes para apoyar a las familias más vulnerables mediante campañas de fraternidad, entre otros.

PÁRRAFO I: Las entidades firmantes, formarán equipos de trabajos multidisciplinarios conformados por profesionales académicos e investigadores para el desarrollo de las propuestas de investigaciones y estudios, así como programas de capacitación, simposios, seminarios y otros eventos de naturaleza vinculante.

PÁRRAFO II: La ejecución e implementación de cada modalidad de proyecto de capacitación, investigación, estudio, programa o actividad, serán definidas entre las partes a través de protocolos específicos, asimilados como adendas al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, LAS PARTES se comprometen de manera conjunta a lo siguiente:

De manera conjunta ambas entidades se comprometen a facilitar las plataformas digitales publicitarias, para la expansión de los contenidos y proyectos trabajados entre la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE) y el PROGRAMA SUPÉRATE.

# 2.1. El PROGRAMA SUPÉRATE, se compromete a:

- Coordinar pasantías de estudiantes de término referidos por la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), según la disponibilidad y disposición del Programa Supérate;
- Referir personal especializado (psicólogos, sociólogos, entre otros), para ser evaluados y posteriormente insertados laboralmente en la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), según disponibilidad y vacante;
- 3. Publicar las actividades y proyectos desarrollados de manera conjunta con la presentación del logo de la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE);



up







 Identificar los proyectos dentro del Programa Supérate, que puedan ser incluidos y/o potencializados dentro de la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE);

 Identificar colaboradores/as del Programa Supérate, familias, participantes, asociados y discapacitados/as que puedan obtener beneficios de los acuerdos a suscribir con la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE).

## 2.2. La UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), se compromete a:

- Ofrecer facilidades de uso de la plataforma digital "Blackboard Collaborate" y sus herramientas virtuales, a los fines de ofrecer capacitaciones virtuales de grado y postgrado, asimismo, talleres, charlas, conferencias y seminarios web, organizados mediante coordinación previa de ambas partes;
- Facilitar la oferta académica de técnico superior, grado, postgrado, educación continuada y otras acciones formativas ofrecidas por la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), con el objetivo de ofertar los programas de capacitación a las familias participantes y colaboradores/as del Programa Supérate;

PÁRRAFO: Los/as colaboradores/as del PROGRAMA SUPÉRATE que cumplan con los lineamientos establecidos para optar por la oferta académica, gozarán de un descuento del quince por ciento (15%) de la totalidad de la matrícula.

- 3. Facilitar al PROGRAMA SUPÉRATE, créditos y descuentos en las ofertas académicas de grado, postgrado, educación continuada, educación superior y técnico superior, exceptuando programas educativos internacionales, para colaboradores/as del Programa Supérate, asimismo, a las familias participantes y comunidades vulnerables;
- 4. Ofrecer descuento de un quince por ciento (15%) en programas de capacitación, grado, postgrado, educación continuada, diplomados y talleres a los/as colaboradores/as del PROGRAMA SUPÉRATE, así como a las familias participantes, comunidades vulnerables bajo las normas establecidas en la política de becas de UNICARIBE, donde las personas con alguna discapacidad comprobada obtienen beca completa.

ARTÍCULO TERCERO (3º): <u>SUPERVISIÓN</u>. Para garantizar el éxito del presente Convenio, AMBAS PARTES se comprometen a supervisar, analizar, evaluar de manera periódica, el impacto del proyecto en las mesas, auditando el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

Pol







PÁRRAFO I: Las partes se comprometen a designar profesionales de alto nivel para el diseño, análisis, desarrollo, implementación y seguimiento de las investigaciones, proyectos, seminarios, congresos, simposios, actividades y programas de capacitación, que se realicen en el marco de este convenio y que serán programados anualmente en un plan de trabajo acordado por ambas entidades.

ARTÍCULO CUARTO (4º): CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES no divulgarán directa indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la OTRA PARTE por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que del mismo se desprendan.

ARTÍCULO QUINTO (5º): <u>DESIGNACIÓN DE ENLACE</u>. A la firma del presente Convenio, LAS PARTES designarán un enlace para el seguimiento de los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, que solo podrá ser removido/a por mutuo consentimiento entre las Partes.

ARTÍCULO SEXTO (6º): <u>SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES</u>. Queda convenido entre LAS PARTES que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a las contribuciones en especie, y a disponibilidad de fondos de ambas instituciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): <u>DERECHOS Y OBLIGACIONES</u>. El PROGRAMA SUPÉRATE y la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin significar exclusividad. Es decir, que AMBAS PARTES podrán pactar acuerdos similares con otras instituciones afines a los objetivos y propósitos de las mismas.

ARTÍCULO NOVENO (9º): <u>DERECHO ADMINISTRATIVO</u>: El presente Convenio se regirá por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE)**, se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. **LAS PARTES**, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.





en anterior de la filonomia de la companya de la c Companya de la compa La companya de la co

Marie Company of the Company of the Section of t

A service of the servic

on the trade of the trade of the property of the state of the second of the second of the second of the second The second of the

(a) The problem of the problem of the second of the second of the problem of t

And the control of the cont

and the control of th





PÁRRAFO I: Es convenido y acordado que, el PROGRAMA SUPÉRATE y la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), a los fines de solucionar cualquier conflicto que derive de lo convenio de manera expresa en el presente convenio y que no pueda ser dilucidado por el Derecho Administrativo, se remiten al Derecho Común.

ABTÍCULO DÉCIMO (10º): VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una vigencia

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): <u>VIGENCIA DEL CONVENIO</u>. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años renovables automáticamente si ninguna de las partes denuncia su interés de rescindirlo, a partir de la firma del presente convenio, pudiendo rescindirse el mismo, en cualquier momento, a solicitud de una de LAS PARTES. Podrá renovarse, oportunamente, si LAS PARTES así lo decidieran.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): <u>RESPONSABILIDAD</u>. Queda convenido entre LAS PARTES, que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante carta de solicitud o correo electrónico dirigido por LA PARTE interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. LA OTRA PARTE gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre LAS PARTES. Para estos fines ya sea el PROGRAMA SUPÉRATE o la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), realizar una solicitud escrita que someterá a la otra Parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren LAS PARTES, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): <u>TERMINACIÓN</u>. El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de cualquiera de LAS PARTES, mediante comunicación escrita dirigida a la OTRA PARTE. La rescisión de este Convenio, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

PÁRRAFO: LAS PARTES, en caso de terminación previa a la fecha establecida tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): <u>FUERZA MAYOR</u>. Queda entendido que ninguna de LAS PARTES será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, pandemias, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.









ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): <u>ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES</u>. Para los fínes y consecuencias legales del presente Acuerdo, LAS PARTES, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recipo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16º): Para lo no previsto en el presente Convenio, LAS PARTES remiten al derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17º): LAS PARTES se comprometen a coordinar la evaluación de profesionales especializados del PROGRAMA SUPÉRATE a través de UNIEMPLEO y la Dirección del Talento Humano de la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), con la finalidad de valorar la posibilidad de ser insertado en el mercado laboral según la disponibilidad de vacantes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18º): El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intención, cuyo fin es promover auténticas relaciones para la materialización de los objetivos trazados.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (19º): LAS PARTES acuerdan que no utilizarán, sin previo consentimiento por escrito, el nombre, signo, logo o cualquier nombre o marca de entidades relacionadas a las mismas, en ninguna publicidad o comunicaciones al público, en ningún formato, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo los objetivos de este acuerdo o cuando sea autorizado expresamente por la parte que corresponda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO (20º): Todos los derechos intelectuales que corresponda o provengan de los proyectos, estudios, informes, investigaciones u otros materiales preparados por cualquiera de LAS PARTES, así como toda documentación que se origine con ocasión a este convenio, serán de propiedad de ambas entidades y se divulgarán como haya sido acordado en protocolos de las propuestas desarrolladas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (21º): Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22º): La UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), reconoce que el PROGRAMA SUPÉRATE está en un proceso de transición el cual conlleva cambios administrativos y de nombres de algunos de los programas, proyectos y centros que forman parte de la institución, en virtud de las disposiciones del Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). En ese sentido, en caso de haber algún cambio en la institución PROGRAMA SUPÉRATE con la finalidad de poder ejecutar las disposiciones del decreto antes mencionado, el PROGRAMA SUPÉRATE se compromete a

wer



•	





notificar a la UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), siempre y cuando el cambio modifique algunas de las obligaciones del presente convenio.

PÁRRAFO: La UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), reconoce y acepta que todas las cláusulas del presente convenio subsistirán hasta su término sin necesidad de modificación o adenda, en caso de haya alguna variación en virtud de las disposiciones del decreto antes mencionado.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, dos para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Por el PROGRAMA SUPÉRATE:

Por la UNIVERSIDAD DEL CARIBE

(UNICARIBE):

GLORIA ROELY REYES GOMEZ Santo Domino.

Directora General

Por la UNIVERSIDAD DEL CARIBE

(UNICARIBE):

JOSÉ ALEJANDRO AYBAR MARTÍN

Presidente de la Junta Directiva

Yo, Abogado/a y Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. (2) 5, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, la señora GLORIA ROELY REYES GÓMEZ y el señor JOSÉ ALEJANDRO AYBAR MARTÍN quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO/A PUBEICO/A